

25 MAY 2020

Recibido.....844.....Hs.

Exp. N°.....38727.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DIA PROVINCIAL DEL ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO

ARTÍCULO 1 - Objeto: Se instituye el día de 28 de noviembre de cada año como el "Día Provincial del Acompañante Terapéutico".

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Agustina Donnet
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani
Diputado Provincial**

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de noviembre de 2019, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe dio sanción definitiva al proyecto de Ley de la Diputada mandato cumplido Silvia Augsburguer, que regula el ejercicio de la actividad técnica denominada Acompañante Terapéutico. En tanto, el Poder Ejecutivo provincial promulgó y publicó la norma en el Boletín Oficial el 3 de febrero de 2020, registrada con el Nro. 13.970.

Las/os acompañantes terapéuticos, en el desempeño de su actividad, favorecen el desarrollo biopsicosocial y/o autovalimiento de las personas, ya que persiguen no solo la recuperación de la salud sino también una mejor integración de la persona asistida con la familia y la comunidad, desde la puesta en práctica de un nuevo paradigma que contempla un modelo de salud en red, integrado e interdisciplinario. La necesidad de establecer un marco regulatorio del ejercicio de la actividad en la provincia vino a responder a una larga demanda de las/os acompañantes terapéuticos en tres sentidos: jerarquizar la profesión; consolidar su participación como integrante de los equipos de salud y; además, fortalecer sus capacidades específicas para optimizar la calidad de los servicios que prestan a la comunidad. Presentamos esta iniciativa recogiendo la demanda de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la Provincia de Santa Fe (A.Te.S), impulsora de la Ley provincial.

Consideramos necesario reconocer, visibilizar y concientizar sobre la tarea del Acompañante Terapéutico, como agente de salud con formación teórica-práctica de nivel superior para integrar equipos interdisciplinarios de profesionales y técnicos del ámbito de la salud en la elaboración de estrategias de tratamiento no farmacológico, siendo su función brindar asistencia específica, en el marco del proyecto terapéutico en curso, con el fin de propiciar el sostenimiento integral de la salud, el mejoramiento de la calidad de vida y promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria de la persona asistida. La actividad del/de la acompañante terapéutico incluye la docencia de grado y posgrado y tareas sanitarias, sociales, educativas y comunitarias.

Esperando que la fecha sirva para seguir difundiendo la tarea que realizan en favor de la salud de las personas, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de ley.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial